



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.496

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004621	Diciembre 05 de 2017	3	070004637	Diciembre 05 de 2017	18
070004624	Diciembre 05 de 2017	4	070004638	Diciembre 06 de 2017	19
070004625	Diciembre 05 de 2017	5	070004639	Diciembre 06 de 2017	20
070004626	Diciembre 05 de 2017	6	070004640	Diciembre 06 de 2017	22
070004627	Diciembre 05 de 2017	7	070004641	Diciembre 06 de 2017	24
070004628	Diciembre 05 de 2017	8	070004642	Diciembre 06 de 2017	25
070004629	Diciembre 05 de 2017	9	070004643	Diciembre 06 de 2017	27
070004630	Diciembre 05 de 2017	10	070004644	Diciembre 06 de 2017	29
070004631	Diciembre 05 de 2017	11	070004645	Diciembre 06 de 2017	31
070004632	Diciembre 05 de 2017	13	070004646	Diciembre 06 de 2017	33
070004633	Diciembre 05 de 2017	14	070004647	Diciembre 06 de 2017	36
070004634	Diciembre 05 de 2017	15	070004648	Diciembre 06 de 2017	38
070004635	Diciembre 05 de 2017	16	070004649	Diciembre 06 de 2017	40
070004636	Diciembre 05 de 2017	17			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2017070004621

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERENKA

Con motivo de sus 50 años de fundación

CONSIDERANDO

Que ésta sólida Cooperativa, fundada por un grupo de empleados de Enka de Colombia, fue reconocida jurídicamente por la Superintendencia Nacional de Cooperativas el día 20 de noviembre de 1967, mediante la Resolución No. 00867.

Que **COOPERENKA** fue pionera en el proyecto de recolección de material PET, y desde el año 2009 gestó una fuerte red a nivel del país en el tema de recuperación de polietileno tereftalato (PET), realizando un aporte muy positivo al medio ambiente y a la calidad de vida de los recicladores.

Que **COOPERENKA** trabaja día a día para aportar al mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus asociados y su grupo familiar, mediante un portafolio de beneficios para ellos y para la comunidad en general, que permite hacer una inversión importante a nivel social en diferentes líneas: desarrollo humano, recreación, formación, capacitación y emprendimiento, entre otras más.

Que **COOPERENKA** ha realizado un gran aporte al país en lo concerniente al manejo ambiental, mediante la recolección de miles de toneladas de material PET y excedentes industriales que contribuyen de manera efectiva a reducir el impacto negativo en el entorno.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: hacer público reconocimiento a la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERENKA** por su prolongada trayectoria de servicio y gran contribución al desarrollo económico, social y ambiental del departamento y del país

ARTÍCULO SEGUNDO: hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, a la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERENKA**, en cabeza del doctor Carlos Andrés López Sierra, su Gerente, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín el día 6 de diciembre de 2017.

Comuníquese y Cumplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004624

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Jorge Hernando Loaiza Gómez,
adscrito a la Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Teniente
Jorge Hernando Loaiza Gómez*

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004625

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Carlos Eduardo Rojas Liévano,
adscrito a la Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Mayor
Carlos Eduardo Rojas Liévano*

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004626

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Juan Carlos Trujillo Colmenares,
adscrito a la Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Teniente Coronel
Juan Carlos Trujillo Colmenares*

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004627

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Intendente Edgar Andrés Guerra Posada,
adscrito a la Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Intendente
Edgar Andrés Guerra Posada*

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004628

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Coronel Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros,
adscrito a la Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Coronel
Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros*

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004629

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Giovanni Torres Bautista,
adscrito a la Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional.*

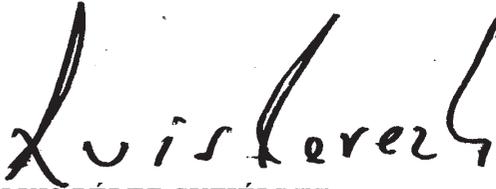
EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Mayor
Giovanni Torres Bautista*

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004630

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Jair Alonso Parra Ardila,
adscrito a la Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CÓNORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Mayor
Jair Alonso Parra Ardila*

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070004631

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora **INÉS ALEIDA RESTREPO BUITRAGO**”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2017020071508 del 22 de noviembre de 2017, el Director de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, doctor Sergio Enrique Ortiz Gil, remite copia del fallo verbal de primera instancia No. 4525 proferido por esa Dirección el 21 de noviembre de 2017, dentro del proceso con radicación 305-2015, en el cual se resolvió sancionar disciplinariamente a la señora **INÉS ALEIDA RESTREPO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.285.143, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Secretario, código 440, grado 04, ID planta 0928, NUC planta 1268, en la Dirección de Valorización de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con “*destitución e INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS de DIEZ (10) AÑOS...*”.
2. Así mismo, por medio del oficio con radicado No. 2017020071508 del 22 de noviembre de 2017, también se remite “EJECUTORIA DE FALLO VERBAL 4525” del 21 de noviembre de 2017, expedido por la Dirección de Control Interno Disciplinario, según la cual la decisión disciplinaria adoptada en primera instancia en contra de la señora **INÉS ALEIDA RESTREPO BUITRAGO**, se encuentra debidamente notificada en estrados y ejecutoriada toda vez que la disciplinada no interpuso el recurso de apelación en contra del fallo verbal proferido dentro del proceso disciplinario con radicado 305-2015, por lo tanto, el mismo quedó en firme y ejecutoriado el 21 de noviembre de 2017.
3. Consultadas las bases de datos Gestión Positiva y Kactus, con que cuenta la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, resultó que la señora **INÉS ALEIDA RESTREPO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.285.143, se retiró del servicio a partir del 18 de agosto de 2015, mediante Decreto 2770 del 12 de agosto de 2015, a través del cual se aceptó la renuncia por ella presentada al nombramiento en Provisionalidad, efectuado por medio del Decreto 032 del 09 de enero de 2015, en el empleo de carrera administrativa de Secretario, código 440, grado 04, ID planta 0928, NUC planta 1268, en la Dirección de Valorización de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **INÉS ALEIDA RESTREPO BUITRAGO**, ya que para la fecha de los hechos investigados, la señora **RESTREPO BUITRAGO**, se desempeñaba en el cargo de Secretario, código 440, grado 04, ID planta 0928, NUC planta 1268, en la Dirección de Valorización de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental"

5. Según el literal h) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, es causal de retiro del servicio la destitución del servidor como consecuencia de un proceso disciplinario, retiro que a su vez produce la pérdida de los derechos de carrera administrativa, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 42 de la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra de la señora **INÉS ALEIDA RESTREPO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.285.143, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba con nombramiento en provisionalidad el cargo del cargo de Secretario, código 440, grado 04, ID planta 0928, NUC planta 1268, en la Dirección de Valorización de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, consistente en "...*destitución e INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS de DIEZ (10) AÑOS...*", que será efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **INÉS ALEIDA RESTREPO BUITRAGO**, en calidad de sancionada, el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral de la señora **INÉS ALEIDA RESTREPO BUITRAGO**.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su comunicación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador
Departamento de Antioquia



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Fedúcoo Unbo Arango	Revisó: Natalia Sierra Palacio	Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas
Profesional Universitario	Directora de Planeación	Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004632

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2017010449138 del 30 de noviembre de 2017, la señora **LINA DE JESUS ARRIGHI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.519.039**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código 237, Grado 04, NUC. Planta 2504, ID Planta 0865, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LINA DE JESUS ARRIGHI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.519.039**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código 237, Grado 04, NUC. Planta 2504, ID Planta 0865, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cruz Palán Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004633

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2017020073325** del 30 de noviembre de 2017, la señora **MARIA ALEJANDRA OSORIO BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.444.950**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0323, ID Planta 0711, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de diciembre de 2017.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA ALEJANDRA OSORIO BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.444.950**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0323, ID Planta 0711, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Salazar Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004634

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Diego Fernando Rojas Ospina,
adscrito a la **Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional**.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Diego Fernando Rojas Ospina

En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.


LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004635

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Carlos Mario Bustamante Miranda,
adscrito a la Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Mayor
Carlos Mario Bustamante Miranda*

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004636

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
al señor Capitán Carlos Favian Vargas Miranda,
adscrito a la Región de Policía Número Seis de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

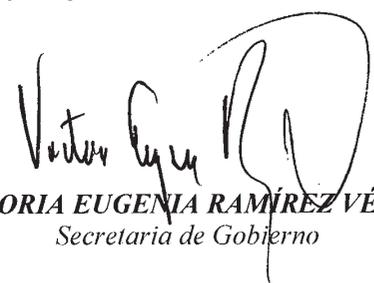
*En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad
con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Capitán
Carlos Favian Vargas Miranda*

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en
el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento
institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las
instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso,
profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004637

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, por los días 06 y 07 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, por los días 06 y 07 de diciembre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Isabel Paulina Castrillón
Profesional Universitario

Aprobó:
Natalia Patricia Palacios
Directora de Personal

Aprobó:
Jaico Alberto Cano Pabón
Secretario de Despacho



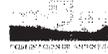
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004638

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2017070004203 del 25 de octubre de 2017, acto administrativo, mediante el cual fue terminada la Comisión de Servicios No Remunerada a la Educadora CLAUDIA MILENA ORTEGA ROLDAN, identificada con Cédula 32.498.498, nombrada en propiedad como Docente Orientadora, nivel Básica Secundaria y Media en la Institución Educativa Entrerriós, del municipio de Entrerriós; en el acto administrativo se registró por error el número del documento de identidad de la docente, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

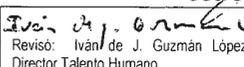
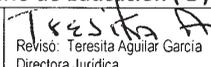
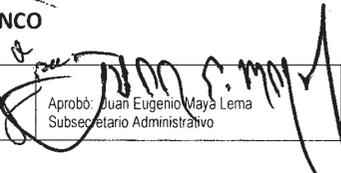
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004203 del 25 de octubre de 2017, Acto Administrativo, por la cual se dio por terminada la Comisión de Servicios No Remunerada de la Docente **CLAUDIA MILENA ORTEGA ROLDÁN**, identificada con Cédula 32.229.308, nombrada en propiedad como Docente Orientadora, nivel Básica Secundaria y Media en la Institución Educativa Entrerriós del municipio de Entrerriós; en el sentido que el número correcto de la **Cédula de Ciudadanía** es N° 32.229.308, y no como allí quedó expresado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: V Fuentes W Auxiliar Adva.	 Revisó: Iván de J. Guzmán López. Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004639

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: DORA



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015: Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado, bajo el número 2017010449980 del 1 de diciembre de 2017, la señora **DORA INÉS ROLDÁN MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía número **21.609.536**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Provisional en Vacante Definitiva), código 407 grado 03, NUC2000001488, ID0020200125, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA** del municipio de Cañasgordas, Antioquia, a partir del 09 de enero de 2018.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E) del Departamento de Antioquia,

DECRETA .

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORA INÉS ROLDÁN MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía número **21.609.536**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Provisional en Vacante Definitiva), código 407 grado 03, NUC2000001488, ID0020200125, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA** del municipio de Cañasgordas, Antioquia, a partir del 09 de enero de 2018.

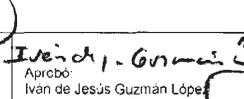
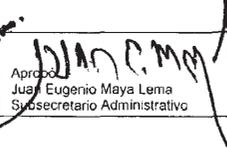
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
 Secretario de Educación de Antioquia (E)

<p> Preparó y Proyecto Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario-04/12/2017</p>	<p> Revisó Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica</p>	<p> Aprobó Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano</p>	<p> Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004640

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Oscar Enrique Arias Mena

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Promiscuo del Circuito del Bagre Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 19 de enero de 2017 y la conforma el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral, con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 12 de mayo de 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796.507, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 18 de octubre de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796.507, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$19.821.005, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T, se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Fernando Alberto Mesa Mejía, el 19 de enero 2017, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796.507, por un monto total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL CINCO PESOS M.L. (\$19.821.005).**

Que el apoderado judicial del señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796.507, Juan Esteban Escudero Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía 78.302.116 y Tarjeta Profesional 181.415, por medio de comunicación radicada con número R2017010310801 del 24 de agosto de 2017, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000037115 del 28 de noviembre de 2017, por un monto de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL CINCO PESOS M.L. (\$19.821.005).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796.507 por un monto total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL CINCO PESOS M.L. (\$19.821.005).** por concepto de indemnización.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Pagar al señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796.507 por un monto total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL CINCO PESOS M.L. (\$19.821.005)**, por concepto de indemnización de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Promiscuo del Circuito del Bagre Antioquia, del 19 de enero de 2017..

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al doctor Juan Esteban Escudero Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía 78.302.116 y Tarjeta Profesional 181.415, apoderado del señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796. el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación E.

☺

Liquidó Barrera Profesional Universitaria	Liliana Llaned <i>Liliana Llaned</i>	Proyectó John A. Rivera. Profesional Universitario 28-11-2017 <i>John A. Rivera</i>	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Aprobó Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo. <i>Juan Eugenia Maya</i>
--	---	--	---	--



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2017070004641

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

COLEGIO LA SALLE BELLO

Por sus 80 años de presencia en Antioquia

CONSIDERANDO

Que es una institución de carácter eclesial – privada, fundada el 11 de abril de 1937, bajo los principios de la filosofía y pedagogía de San Juan Bautista De La Salle, quien ideó una escuela para suplir las necesidades reales de los pobres de su tiempo, poniéndola a su alcance para dignificarlos, humanizarlos y ofrecerles la oportunidad de ser útiles a ellos mismos, a la sociedad y a la iglesia, desde un concepto enmarcado en el lema “de “Escuela para el Buen Vivir”, donde se integran la fe, la cultura y la vida.

Que, de acuerdo a estos principios, el **COLEGIO LA SALLE BELLO** direcciona su actividad principal a la educación y formación integral de niños y jóvenes en el nivel Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica; y gestiona su servicio educativo por pastorales según criterio del Distrito Lasallista Norandino, animadas desde los valores Lasallistas y del Evangelio, dando respuesta al mismo tiempo a la propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

Que el **COLEGIO LA SALLE BELLO** responde a las exigencias del medio y a las expectativas y necesidades de la comunidad educativa, haciendo posible el mejoramiento continuo a través de la implementación del modelo Europeo de calidad educativa EFQM, en el cual obtuvo la Certificación en el Tercer Nivel, Tres Estrellas R4E “Reconocidos por la Excelencia”, de los cinco que propone dicho modelo; y en correspondencia con la calidad académica, permanece desde el 2013 en el nivel Muy Superior del ICFES y en el grupo 9 del ISCE.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: hacer público reconocimiento al **COLEGIO LA SALLE BELLO** por brindar educación Humana y Cristiana, de acuerdo a la filosofía de La Salle, haciendo énfasis en la promoción de los valores y en un liderazgo con sentido social.

ARTÍCULO SEGUNDO: hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al **COLEGIO LA SALLE BELLO**, en cabeza del Hermano Humberto Murillo López, Visitador del Distrito Lasallista Norandino de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en acto público que tendrá lugar en el Municipio de Bello, Antioquia, el día 7 de diciembre de 2017

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004642

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SILVIA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante Decreto Departamental No 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 45, *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

* Mediante el Decreto 2017070004182 del 24 de octubre de 2017, fue Encargada como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con Cédula **43.414.695**, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia, plaza 2820000-001, en reemplazo de *Miguel Arcángel Valle Sánchez, quien pasó a otra entidad territorial*; por error involuntario se expresó que el Directivo Docente Valle Sánchez, a quien reemplazaba, se había trasladado para otra entidad territorial, debido al tal error, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo de Encargo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004182 del 24 de octubre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Encargada como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con Cédula **43.414.695**, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia, plaza 2820000-001, en reemplazo de *Miguel Arcángel Valle Sánchez, quien pasó a otra entidad territorial*; en el sentido que la educadora Mesa Sánchez, fue Encargada para reemplazar al Directivo Docente **Miguel Arcángel Valle Sánchez, mientras se encuentre con incapacidad médica prorrogable**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.



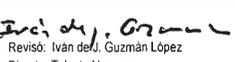
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Noviembre 29 de 2017	 Revisó: Ivan del J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004643

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: NURIS



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NURIS IRENE CUESTA PEREA**, identificada con Cédula **26.263.522**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Murri La Playa, Sede Centro Educativo Rural La Loma Murri del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 1802000-003, en reemplazo de María Lubiana Hernández Quiñones, quien pasó a otro municipio; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyector: Camelia Castaño Santa Noviembre 23 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Tere Estela Aguiar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

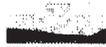


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004644

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ANGELA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita remitida por el señor Juan Diego Bedoya Avalos, Director de Núcleo Educativo en los municipios de Santa Bárbara, Montebello y La Pintada, informa que por el proceso de reorganización en el municipio de Santa Bárbara, debió ser trasladada la plaza de Básica Secundaria-Postprimaria, ocupada por Gloria Estella Cañaverall Montoya, en el Centro Educativo Rural Atanasio, Sede Centro Educativo Rural Loma Don Santos para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, área de Español Jornada Única.

Por lo cual, según Decreto Municipal 027 del 30 de marzo de 2017, fue trasladada para la única plaza que quedó en el nivel de Básica Primaria, la educadora vinculada en Propiedad Gloria Estella Cañaverall Montoya, identificada con Cédula 43.025.316, para el Centro Educativo Rural Atanasio, Sede Centro Educativo Rural Loma Don Santos, plaza 1756600-002, surgiendo la necesidad de reubicar en otro municipio a la servidora docente vinculada en Provisionalidad **ANGELA YOHANA RESTREPO OSPINA**, identificada con Cédula **39.454.372**, quien viene ocupando dicha plaza.

* En tal sentido, a fin de atender necesidades educativas en la Institución educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, se traslada por necesidad del servicio a **YOHANA RESTREPO OSPINA**, para dicha Institución Educativa como docente de Aula, área de Tecnología e Informática, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANGELA YOHANA RESTREPO OSPINA**, identificada con Cédula **39.454.372**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-074, en reemplazo de Ana María Ruiz Rodríguez, quien renuncio, la educadora Restrepo Ospina, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Atanasio, Sede Centro Educativo Rural Loma Don Santos, plaza 1756600-002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyectó: Carmeliza Castaño Santa Noviembre 27 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



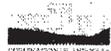
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004645

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Aclaran unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Señora **ELIANA CANO VELEZ**, identificada con Cédula **43.450.065**, solicita le sea Modificado el Nombre en todos los actos administrativos, que se han generado desde su nombramiento, en los cuales ha quedado registrada con el nombre de **CLAUDIA PATRICIA CANO VELEZ**, identificada con Cédula 43.450.065.

* La Señora Cano Vélez, anexa el Registro Civil de Nacimiento número 710707-58958 y la Escritura Pública 1255 del 4 de septiembre de 2015, Aclarada por Escritura 2017-312 del 21 de noviembre de 2017, mediante los cuales se certifica el Cambio del Nombre de la Docente, quedando formalizado y corregido con el Nombre de **ELIANA CANO VELEZ**.

* Igualmente, anexa copia del documento de identidad, donde queda registrado el Nombre como **ELIANA CANO VELEZ**, identificada con Cédula **43.450.065**; en tal sentido que se hace necesario efectuar la correspondiente anotación.

En tanto, el **Decreto 1723 del 14 de julio de 2008**, que la nombró en Provisionalidad en vacante temporal como docente de Básica Primaria, por el **Decreto 1150 del 12 de mayo de 2010**, fue nombrada en Período de Prueba como Docente de Básica Primaria y por el **Decreto 2275 del 13 de septiembre de 2011**, la nombra en Propiedad; posteriormente por el **Decreto 201500003169 del 8 de septiembre de 2015**, fue nombrada en Período de Prueba como Directivo Docente Coordinadora para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare y mediante el **Decreto 2017070000994 del 9 de marzo de 2017**, es nombrada en Propiedad en el cargo de Directivo Docente Coordinadora, al igual que las correspondientes comunicaciones, notificaciones y actas de posesión expedidas con el nombre de **CLAUDIA PATRICIA CANO VELEZ**; se hace necesario aclararlos, según lo expuesto anteriormente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el **Decreto 1723 del 14 de julio de 2008**, que la nombró en Provisionalidad en vacante temporal como docente de Básica Primaria, el **Decreto 1150 del 12 de mayo de 2010**, que la nombra en Período de Prueba como Docente de Básica Primaria y el **Decreto 2275 del 13 de septiembre de 2011**, que la nombra en Propiedad, el **Decreto 201500003169 del 8 de septiembre de 2015**, por la cual fue nombrada en Período de Prueba como Directivo Docente Coordinadora para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare y el **Decreto 2017070000994 del 9 de marzo de 2017**, donde es nombrada en Propiedad en el cargo de Directivo Docente Coordinadora, al igual que las correspondientes comunicaciones, notificaciones y actas de posesión expedidas con el nombre de **CLAUDIA PATRICIA CANO VELEZ**; en el sentido que se darán por entendidos bajo el nombre de **ELIANA CANO VELEZ**, identificada con Cédula **43.450.065**, según lo expuesto en la parte motiva; y no como quedó expresado en dichos documentos y actos administrativos.

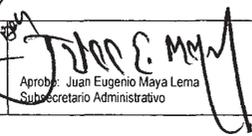
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Señora Eliana Cano Vélez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyectó: Camacho Castaño Santa Noviembre 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

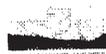


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004646

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramientos en Período de Prueba de unos Docentes y da continuidad en vacante definitiva a unos docentes de nombramiento provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 201500002877 del 19 de Agosto de 2015, Decreto 201500002882 del 19 de agosto de 2015 y Decreto 201500004922 del 31 de diciembre de 2015, fueron Nombrados en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, los educadores que seguidamente se relacionan, quienes no tomaron posesión en el tiempo establecido y por vencimiento de los términos para legalizar la posesión, se hace necesario revocar parcialmente dichos actos administrativos; son ellos:

- **VICTOR DANIEL GIL VERA**, identificado con Cédula **1.152.186.415**, Ingeniero Administrador, nombrado como docente de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas para la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-037, en reemplazo de Derly Omaris Gamboa Mena, a quien se le terminaba el nombramiento provisional, población mayoritaria.

- **ARGEMIRO GUARÍN CARVAJAL**, identificado con Cédula **70.724.342**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Ambiental, Nombrado como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-034, en reemplazo de Tania Palacios Mena, a quien se le termina el nombramiento provisional; población mayoritaria.

- **FRANDY CAROLINA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.076.329.278**, nombrada como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1443500-N03, en reemplazo de Caris Correa Madrid, a quien se le termina el nombramiento provisional; población indígena.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En tanto, para efectuar dichos nombramientos en Período de Prueba, fue necesario dar por terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que venían ocupando las plazas, y debido a que los docentes **Víctor Daniel Gil Vera**, **Argemiro Guarín Carvajal** y **Frandy Carolina Mosquera Mosquera**, nombrados en Período de Prueba no tomaron posesión del cargo, los educadores provisionales continuaron laborando sin interrupción laboral y no fueron notificados de la terminación de la provisionalidad, siendo necesario revocar parcialmente dichos actos administrativo y darles continuidad en el cargo en la misma institución educativa, en *Vacante Definitiva*, son ellos:

- **DERLY OMARIS GAMBOA MENA**, identificada con Cédula **35.899.028**, Licenciada en Matemáticas y Física, por Decreto 201500002877 del 19 de Agosto de 2015, se le terminó el nombramiento provisional como docente de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-037.

- **TANIA PALACIOS MENA**, identificada con Cédula **35.604.056**, Licenciada en Biología y Química, por Decreto 201500002882 del 19 de agosto de 2015, se le terminó el nombramiento provisional como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-034.

- **CARIS CORREA MADRID**, identificada con Cédula **25.856.551**, por Decreto 201500003165 del 7 de Septiembre de 2015, se le terminó el nombramiento provisional como Docente del Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1443500-N03.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002877 del 19 de Agosto de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, al señor **VICTOR DANIEL GIL VERA**, identificado con Cédula **1.152.186.415**, Ingeniero Administrador, como docente de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas para la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-037, en reemplazo de Derly Omaris Gamboa Mena, a quien se le terminaba el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002882 del 19 de agosto de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el señor **ARGEMIRO GUARÍN CARVAJAL**, identificado con Cédula **70.724.342**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Ambiental, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-034, en reemplazo de Tania Palacios Mena, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500004922 del 31 de diciembre de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la señora **FRANDY CAROLINA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.076.329.278**, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1443500-N03, en reemplazo de Caris Correa Madrid, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002877 del 19 de Agosto de 2015, acto administrativo mediante el cual fue terminado el nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **DERLY OMARIS GAMBOA MENA**, identificada con Cédula **35.899.028**, Licenciada en Matemáticas y Física, como docente de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-037, y darle continuidad sin interrupción laboral sin solución de continuidad, en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002882 del 19 de agosto de 2015, acto administrativo mediante el cual fue terminado el nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **TANIA PALACIOS MENA**, identificada con Cédula **35.604.056**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-034, y darle continuidad sin solución de continuidad, en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Revocar parcialmente el Decreto 201500003165 del 7 de Septiembre de 2015, acto administrativo mediante el cual fue terminado el nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **CARIS CORREA MADRID**, identificada con Cédula **25.856.551**, como Docente del Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1443500-N03, y darle continuidad sin solución de continuidad, en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

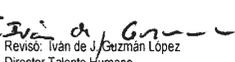
ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyectó: CarhENZA Castaño Santa Noviembre 23 de 2017	 Revisó: Iván de J. Cruzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004647

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se Revoca un acto administrativos de Aceptación de la Renuncia a un cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2017070004467 del 14 de noviembre de 2017, le fue Aceptada a partir del 31 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la Servidora Docente **LUZ MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **21.737.751**, al cargo de Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia.
- * Posteriormente, la educadora Muñoz Rodríguez, remite comunicación escrita Radicado 2017010429908 del 17 de Noviembre de 2017, en la cual informa que por la situación de salud que se le presenta, encontrándose actualmente incapacitada, le impiden retirarse de su labor de Docente por no tener definido el tiempo de permanencia en su incapacidad, por lo cual solicita le sea aceptado la petición de revocar el Decreto 2017070004467 del 14 de noviembre de 2017, que le aceptó la renuncia.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, deciden acceder a la petición de la educadora Muñoz Rodríguez, dada su situación de salud y que aún no ha sido notificada de dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2017070004467 del 14 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Aceptada la renuncia presentada por la Señora **LUZ MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **21.737.751**, al cargo de Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia, a partir del 31 de diciembre de 2017; y darle continuidad sin interrupción laboral, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Noviembre 27 de 2017	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Feresia Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004648

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LINA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La educadora **LINA RAMOS ALMARIO**, identificada con Cédula **52.805.065**, solicitó corrección del Decreto 2017070004253 del 1 de noviembre de 2017, por el cual fueron aclarados los actos administrativos expedidos con el nombre de Lina Dominga Ramos Almario, las correspondientes comunicaciones, notificaciones y actas de posesión, al cambiar el nombre por el de **Lina Ramos Almario**, identificada con 52.805.065, Trabajadora Social, donde quedó como *Docente de Básica Primaria* de la Institución Educativa Rural El Totumo del Municipio de Necoclí, plaza 4900000-066; petición que hace debido a que en el acto administrativo, fue registrado errado el Cargo que tiene en propiedad la señora Ramos Almario, siendo necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2017070004253 del 1 de noviembre de 2017, por el cual fueron aclarados los actos administrativos expedidos con el nombre de Lina Dominga Ramos Almario, las correspondientes comunicaciones, notificaciones y actas de posesión, al cambiar el nombre por el de **LINA RAMOS ALMARIO**, identificada con **52.805.065**, Trabajadora Social, donde quedó como *Docente de Básica Primaria* de la Institución Educativa Rural El Totumo del Municipio de Necoclí, plaza 4900000-066; en el sentido que el cargo de la señora Ramos Almario es **DOCENTE ORIENTADORA**, y no como quedó expresado allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyectó: Carmeliza Castaño Santa Noviembre 27 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004649

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LEYDY



Por la cual se Revoca la Comisión de Servicios concedida a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Educadora **LEYDY TATIANA ROLDAN GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.035.414.206**, mediante comunicación escrita Radicado 2017010429566 del 17 de Noviembre de 2017, presenta renuncia a la Comisión de Servicios remunerada, concedida mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, por el año de 2018, para ejercer las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serían desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Rural San Pascual y Sedes Escuela Rural Chuza, Escuela Rural Puerto Nuevo La Curva, Centro Educativo Rural El Retiro y Escuela Rural Integrada La Soledad del municipio de Cañasgordas, para reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667500-016.

En tanto, debido a que la educadora Leydy Tatiana Roldán González, no se notificó de la Comisión y tampoco iniciara las labores de Tutoría Pedagógica en el año de 2018, por haberse le concedido comisión de estudios no remunerada para el periodo 2018-2019, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo por el cual le fue concedida Comisión de Servicios por el año de 2018, a **LEYDY TATIANA ROLDAN GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.035.414.206**, para ejercer las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que desarrollaría en la Institución Educativa Rural San Pascual y Sedes Escuela Rural Chuza, Escuela Rural Puerto Nuevo La Curva, Centro Educativo Rural El Retiro y Escuela Rural Integrada La Soledad del municipio de Cañasgordas; la educadora Roldan González, debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667500-016; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

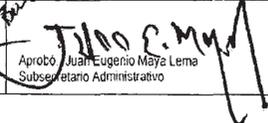
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Camenza Castaño Santa Noviembre 27 de 2017	 Revisó: Ivan de Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

AVISA

Medellín, 23 de noviembre de 2017

Que el 1 de noviembre de 2017, falleció el señor **RAMIRO ARTURO LOPERA CARCAMO** identificado en vida con la cédula N°. 551.125, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **FANNY SALAZAR CARMONA** con cédula de ciudadanía N°. 32.478.235 en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 400060835

2 - 2



{PIE_CERTICAMARA}



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015

AVISA

Medellín, 23 de noviembre de 2017

Que el 22 de marzo de 2017, falleció el señor **LUÍS ENRIQUE RAMIREZ QUINTERO** identificado en vida con la cédula N°. **712.241**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA ALCIRA RAMIREZ SERNA** con cédula de ciudadanía N°. **39.432.359** en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

2 - 2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
